





lamental, o una Democracia Aristocrática, <sup>ca</sup> ~~al modo de Inglaterra~~,  
y modificada seg<sup>n</sup> n<sup>ras</sup> dife<sup>ntes</sup> circunstancias —

19. La Relig<sup>ión</sup> de Colombia debe ser una base de su  
Constitucion. Seria p.<sup>er</sup> demas expresar una sola palabra  
de recomendac<sup>ión</sup> sobre este punto importante, cuando la Asam-  
blea Electoral con todo el Poder de la Prov. no han podido  
decidir, q<sup>e</sup> el Congreso no haria la mas pequena novedad en  
cuanto a nuestro culto Catolico, dependencia del Pontifice  
Romano, continuac<sup>ión</sup> de los obispos, y proteccion del Clero en  
nuestras Iglesias. La confusion del ~~Teoroy~~ del Yncensario,  
convicitan un Gob<sup>er</sup>no liberal en puro despotismo. Pero sobre  
todo seria la mayor extravagancia quere<sup>r</sup> innovar, o formar  
nueva Relig<sup>ión</sup> p.<sup>er</sup> acomodada a un nuevo Gob<sup>er</sup>no, cuando esto  
deben establecerse siempre conforme a la Relig<sup>ión</sup> de los Pueblos,  
y sin trastornar la fe, la creencia de sus Padres. Felicit<sup>ate</sup>  
la Nacion cuyos habitantes enon persuadidos q<sup>e</sup> el verdader  
cristiano debe en todo caso preferir los intereses de la divi-  
nidad, cuando estos son contrarios a los del Gob<sup>er</sup>no tempo-  
ral.

20. Los ~~Estados~~ <sup>Estados</sup> ~~provincias~~ <sup>provincias</sup> ~~ocupar<sup>án</sup> un lugar disti-~~ <sup>Este argumento</sup>  
guido en la Constit<sup>ución</sup>. En vano se forman Gobiernos si  
se apoyan sobre la moral, y las buenas costumbres.  
Hay malos ejemplos (dice el Sr. D<sup>o</sup> Monesquina) q<sup>e</sup> son  
peores q<sup>e</sup> los crímenes; y mas Estados han perecido q<sup>e</sup> ha-  
ber <sup>violado</sup> ~~violado~~ en ellos las costumbres, q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> <sup>ha</sup> ~~ha~~ <sup>viola</sup> ~~viola~~





¿Hay defectos? Como no habe precaver nuestra Comitee en este  
 asunto a los miembros de la Comitee? ¿Algunos de los  
 miembros de la Comitee en la Comitee de la Comitee en un  
 cha parte la gloria y la prosperidad de aquella? Si la Com  
 sera tema entre otras cosas la inspeccion de las Comitees  
 y el deo de cambiar y regular a guisa de un Comitee en es  
 tado de la Comitee: un magistrado publico y un  
 un Comitee en las capitales de cada uno de las Comitees de la  
 Comitee moral y en Comitees de la Comitee de la Comitee  
 que el uno transcribe de la Comitee y sin precio alguno  
 la probidad y la honrra de bien, de todo es bueno en  
 la sociedad los matadores y los escandalosos por lo que se  
 hay que el ultraje el honor y el decoro a que es necesario la  
 sociedad, obligar los empleos y las distinciones con que se de  
 de premiar el merito y la virtud? ¿Se debe premiar la Comitee?  
 de una vez la opinion publico en cerca de las Comitees: luego  
 pecar el desprecio comun sobre el que la mala y sea necesario  
 de obtener que el empleo de Comitee de este modo  
 la mala fama y el mal nombre cubren de gloria o todo hon  
 bre inocente y desahogado: de este modo la opinion pu  
 blica obligara a permanecer en honor la probidad y la cor  
 tidad y el fundamento nuestra Comitee sobre tan solidas  
 bases la proteccion de la Comitee y el siglo sin numero



21. Debe observarse la Asamblea Electoral de la Prov.<sup>a</sup> q<sup>d</sup> por ahora no se hallará el Congreso en el caso de dar a los Pueblos una Comit.<sup>n</sup> estable é invariable: la concurrencia, de los Represent.<sup>tes</sup> de las Prov.<sup>as</sup> de Guaito y de las demás q<sup>d</sup> aun no están libertadas, y componer la mayoría, es absolutam<sup>te</sup> indispensable p.<sup>a</sup> la sanción de nuestra gran Carta Constitucional. Por esto debe esperarse a la independ.<sup>a</sup> de toda Colombia, y fijarse el año de 1823, o 24 p.<sup>a</sup> el respectivo, y solemnisimo acto en q<sup>d</sup> los Represent.<sup>tes</sup> de todos los Pueblos puedan sellar la firmeza y la perpetuidad de sus Leyes fundament., ó de su Comit.<sup>n</sup>.

Cap.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> Leyes de la R<sup>ta</sup> Legislativa.

22. Todo cuanto hemos observado hasta aqui mira a las bases del G<sup>o</sup> y de su Comit.<sup>n</sup>; pero además de ella dictará el Congreso otras Leyes y arreglos q<sup>d</sup> deben hacerse despues p.<sup>a</sup> parte del Código Civil, ó Criminal de Colombia. Por lo mismo indicará la Asamblea Elec.<sup>ta</sup> algunos de los artículos q<sup>d</sup> merecen la atención del Cuerpo Legislativo. De entre ellos uno muy pral es el de ajustarse con la Sta sede un Concord.<sup>to</sup> sobre la provisión de Obis.pados, ~~prebendas~~, be neficios Curados, y acerca de otras materias Eccl.<sup>as</sup>. Un Enviado cerca de su Santidad con plenos poderes Menara el objeto q<sup>d</sup> se propone en este artículo a nuestros insinuacion.

23. La celebración de Comités Sinodales, y Parroquiales, el arreglo y demarcación de los Curatos es asunto q<sup>d</sup>







los quince q. sean los q. hoy existan en ella, como  
escuelas, hospicios, hospitales, Colegios & deben gozar  
de la garantía y protecc. decretada p. el Congreso. Pero  
a demas conviene q. se asignen arbitrios p. todas las  
pueblos p. q. en ellos se doten las escuel. de prim.  
letras: nada vale mandar establecerlas, porq. sin rentas  
no pued. subsistir los Maestros. Leer, escribir, con-  
tar, ~~graf~~ reglas del dictado, y las primas de la Melior.  
deberian saberlos tod. los Ciudad. de Colombia; y  
q. con estos elem. se hallan en estado de hacer pro-  
gresos en las artes y oficios. Las ciencias exactas, las  
ciencias sublim. son y deben ser y. gozar: seria mu-  
util a la Repub. q. solo los talentos disting. <sup>de los</sup> fuer-  
sen admitidos en los Coleg. <sup>para enseñar las ciencias sublimadas</sup> porq. solo ellos pueden  
hacer progresos utiles en esta carrera. ~~de las letras.~~  
Las escuelas de la prim. enseñanza, las escuelas de  
libro, debrian multiplicarse hasta en las mas peque-  
nas poblac. y q. volueran a repetirlo, son neces. pla-  
nes sencillos y metodicos q. fortalezcan radicalm. el  
los abares de nra educac. fisica, moral y poli-  
tica. Ella progresaria <sup>asi</sup> se pusiese a cargo y direc-  
de un Ministerio partic. de los del despacho del Estado, co-  
mo ya hemos indicado antes.

27. Libros. — Hace muchos años q. el Gobno de Espana  
expidió cedula p. la rebaja e igualdad de los Libros, con resp.  
a los Naturales de esta tier. pero todo se ha reducido a ex.





de haberse a proyectos y a no haberlo último con alguna en beneficio a los  
 partes haber. Pero haber en personal con una notable desproporción.  
 y a unos se les cobra por el año u otros quince y a la ma  
 yor parte viene. Los Naveantes debían satisfacer las mismas cantidades.  
 y los venas (ued: en cuyo caso no tenían que pagar nada)  
 y en razón de ellos y otros no se ha de hacer el cálculo  
 regular el producto de los sembrados y lo que no camara. Ueda  
 vada y con los otros parientes y otros redimidos a la de Mañan  
 y el fruto se repartían una vez y otra y el fruto no  
 como siere. Lo que se debía hacer la tierra de la finca y re  
 duciendo a una cantidad moderada y equitativa.

28. Libertad de los esclavos. — Si mejor es el caso con liber

tad de hecho en las precauciones tomadas, se da un golpe mortal  
 a nuestra raza. En ella can no existen otros brazos y la traza  
 de autonomía y de labores y beneficio de las mismas y formam  
 la tierra del país. Si los negros esclavos tienen que pagar y se les  
 libere. En libertad y en amor lo tienen también por ser in  
 demnizable y pagar se han: sin evitar la pérdida no se puede  
 llegar al extremo de dar libertad a los esclavos. De lo que se debe  
 hacer es darles un sueldo y un salario y un salario no hacer el  
 esclavo en su favor! Pero por el momento, primero no hacer el  
 mas pequeño perjuicio a los propietarios. En esto se establecerán  
 arbitrario y fijos a fin de liberar cada año un número de  
 esclavos y se debe entrar en suerte. Pero ningún esclavo que  
 de haberse a proyectos y a no haberlo último con alguna en beneficio a los



buen parte, y sabe tambien algun Arte u oficio, o tened arbitrio  
para mantenerse sin gravamen de la Sociedad. He aqui un modo pru-  
dente y justo de hacer libres a los negros esclavos, q lo merecan: de ha-  
cerlos utiles, de cortar su inmundicia, y las turbaciones domesticas,  
y he aqui una provid. q distribuyendo la just. al pobre esclavo, le  
hace al mismo tiempo a su Señor. Jamas sea justo, ni razonable  
premiar del mismo modo al negro obed. y honrado, q al atrevido  
y con faineroso, en nuestra Prov. los hay de esta ultima clase  
y centenares de ellos se reclaman libres para salir del yugo; pero si  
quieren prestar sus servicios en calidad de Soldados, entregandose al  
bando y a otros diferentes cuervos, nuestros Diputados en el Congre-  
so deben en esta parte exponer su voz y su zelo por el bien de la  
Prov., y se excusan aqui muchas de las razones q. deben tenerse  
presentes se acompaña tercim. a la Acta relativa a este ince-  
sante asunto: (la q. se celebra bajo el pob. de J. Mig. Paeon y<sup>a</sup>  
arrear a los esclavos en España del Rey)

II. Arreglo de Rentas. — Si la Asamblea Electoral tuviere a  
proponer todos sus arreglos, y todas las reformas de nuestra Admin-  
de Hacienda pub.<sup>ca</sup>, se veia precisada a copiar lo q. han existido, Auto-  
res de la renta, q. tratan de economia politica. Hei pues se contraheria a  
solo alg. puntos muy prales. 1.º El dno de Alcas, reputado pr.  
de barbaro, como q. destruye la propiedad, y subrogandose otros que  
vendo utiles a la Sociedad, no aniquilan la riqueza del Ciudad.  
2.º Deben corrigirse en los Puertos los dnos de entrada y salida, de san-  
do libre el trafico interior, y sin trabas, ni obstáculos alguno el  
transp. de los frutos de la Agricult. la libertad absoluta con  
q. despues de la revoluc. se comienza en Francia de Prov. a Prov.







Le ha leído una proposición y con rigurosamente inculcable, dice el  
 elance P. Jar. 3.º El momento de rigurosamente de cada cosa, o de cada un  
 gar en instrucción, en Capítulos, no persiguen a los lugares ven  
 nos, ni en deban detenerse en aquellos erradicados, y de propiamente:  
 es una decisión de economía política, y en poder de cada uno de  
 convenio, y en arreglar el propio, disminuye la masa total  
 de las rigurosas, y con una buena efectiva a todo el mundo.  
 y a toda la Nación: la lengua sencilla, y todo el mundo, y se  
 extenderse, y refinar el arte el corazón, se seguirán la manera  
 sin remedio. El apologeta del mundo con los miembros de la  
 por el muy oportuno y en su propósito. 4.º No se debe poner  
 de la industria nacional de cada cosa: la m  
 y a saber dinamismo y ingenio  
 este es una mezcla en una parte del valle de la caña, y en el Oropuro y  
 como Costa del Sur y comprende a Chile, Guayana, Parí, etc. en  
 otra parte una parte del valle por la caña de Guayana, el Oropuro  
 el algodón, y los demás frutos propios de su temperamento, y por lo que  
 es de 78 a 80 grados de latitud, o de 20 a 22 a Occidente: en  
 la parte del Sur por el Sur, y todo en los frutos de  
 por. Una temperatura de 56, a 65 grados, y conforme a los de  
 de la naturaleza, debe ser favorable a los ~~frutos~~ producidos  
 de ella misma especie. Es, y en su naturaleza, debe estimarse  
 la minería, y proteger, lo mismo y los ingenios de Guayana, for  
 a diferencia de la industria del hierro y la minería de labor, conve  
 a nuestros frutos, de una de Guayana se parte y se da, el de Guayana  
 y en las partes de una parte considerable de la rigurosamente de  
 parte, y se debe también una parte. Parte. 5.º de los convenios  
 deben tenerse solo sobre las partes de cada especie, y en



los Capite. y hace exacciones p. su valor, y no p. su prod.<sup>to</sup>, es la vio-  
lencia mas efectiva, y el colmo de la tirania, dice con Person el citado  
A. Sai. 6.º Las pequeñas y diferentes contribuciones, complican la ad-  
ministracion, multiplican los empleados, y exatores, y aumentando los gastos  
son gravosas al p. sin ventaja de la sociedad. Un repartim.<sup>to</sup>, o con-  
tribucion de cada Nov. conforme a las facultades de todos los C.<sup>nos</sup>, es decir  
en razon de sus Rentas, ya de reales, comercio, e industria, ya de  
fincas Rayres, ~~es~~ es mas conven. menos molesta, y excusa la mul-  
tiplicac<sup>on</sup> de Rentas y Reventos. Formandose en cada Distrito Muni-  
cipal un censo exacto p. cada respectiva **Municip.**, en q. se expre-  
sen la industria, Capite, fincas &c. de cada Ciudad, y sus Rentas liqui-  
das, aeng sean por aproximacion, y recibiendo tambien juramento  
cuando sea necesario, como en lo q. mira a las utilidades del comer-  
cio, a los interesados, puede tenerse un resultado satisfur.<sup>o</sup> con  
mas gasto q. el de los libros de Ariento, o cuenta y razon sumaria  
q. debe llevar cada Ayuntamiento. Sabida la suma total de las Ren-  
tas liquidas de cada <sup>Distrito</sup> ~~Municipal~~, de cada Nov. de cada Departa-  
m.<sup>to</sup>; puede el Congreso decretar las contribuc. con equidad, con  
just.<sup>a</sup> con igualdad, y sin q. haya lugar a las quejas q. siempre cau-  
san todo Repartim.<sup>to</sup> arbitrario. — 7.º No se quiere decir q. se equi-  
valca con el metodo dicho la unica contribucion, sistema hasta  
ahora poco practicable. Fue Subsistente luego las Rentas proce-  
del Estado, aquellas q. no gravan al C.<sup>no</sup>, pero q. quedan abolidas  
las pequeñas y molestas contribuciones, y tasas, Subrogandose  
se un equivalente sobre las Rentas liquidas de los C.<sup>nos</sup> & S. D.  
Articulo del Tabaco, decretado aun por el Gob. Español, sea





*Con y f... de esta... en el...*  
*de... en 1749, se trata de... en las...*  
*se... y... con... se... y...*  
*se... en... de la... de...*

**Do** *... en... y...*  
*... en... y...*  
*... como... y...*  
*... en... y...*  
*... de la ley... y...*  
*... en... y...*  
*... de... y...*  
*... de... y...*  
*... de... y...*

**Do** *... y...*  
*... y...*  
*... y...*  
*... y...*  
*... y...*  
*... y...*  
*... y...*  
*... y...*  
*... y...*



Las Casas de Valencia y Piñero <sup>manifiesto</sup> ~~para~~ lo muy útil y conveniente  
q. era aquel establecim<sup>to</sup>, no obsta q. lo hubiere también en la Casa<sup>2</sup>  
de Sanago. Si la naturaleza de las cosas debe guiar<sup>se</sup> en nuestros pro  
cedim<sup>tos</sup>, podría muy bien dexar de existir sin tanto perjuicio la Ca  
sa de Armoneda<sup>2</sup> de Bogotá, sucediendo lo contrario con la ente  
za Supresion de la de Popo<sup>n</sup>. La garantía declarada p<sup>a</sup> el Congreso  
a los establecim<sup>tos</sup> pub<sup>l</sup>, impide el intento de suprimir una oficina  
de interca<sup>2</sup> pub<sup>l</sup> p<sup>a</sup> la Prov. y p<sup>a</sup> el departam<sup>to</sup> de Quito. Por q. des  
pués de todo, poco adelantaría la Casa de Moneda de Bogotá con  
algunos todos los quinientos y seis mil marcos de oro q. produce  
el Chocó, Barro<sup>2</sup> y Cuande, Tunamayo, con Fuspa, Antioq<sup>a</sup>, Do  
zon, Chaparral &c; y el perjuicio q. se causaría a los primeros  
de esos territorios sería incalculable. La pérdida del Erario sería  
comig<sup>se</sup> al estuario de aquellos oros y aun envío a Panamá, Si  
ma<sup>2</sup> de. Sin q. hubiere arbitrio p<sup>a</sup> impedirlo. Bogotá ganaría  
poco, y muchas Prov. con la de Quito perderían muchos. En este  
conflicto, no es dudosa la razón q. debe mover a nuestros Legis  
ladores a no decretar la supresion de la Casa. Para esto se  
ría indispensable examinar serenit<sup>am</sup> los datos seguidos entre  
Valencia y Piñero, en donde se ven aprobadas todas las razones  
de conveniencia y de ser<sup>a</sup> q. favorecen este establecim<sup>to</sup> de  
nuestras Prov. La Cédula de transac<sup>2</sup> y concordia de 7 de Enero  
de 1788 <sup>en virtud de la celebrada</sup> entre D. Pedro Agust. de Valencia, y los tres Ministros  
representados p<sup>a</sup> Carlos 3.<sup>o</sup> p<sup>a</sup> la transac<sup>2</sup>, acredita, q. se suprim  
da la Casa p<sup>a</sup> Cevalos<sup>2</sup> caso forzoso deben satisfacerle  
a Valencia y devolverle los gastos de la fundac<sup>2</sup>, como per





de unco m... con las...  
de unco m... con las...  
de unco m... con las...

es muy... en el...  
es muy... en el...  
es muy... en el...

de unco m... con las...  
de unco m... con las...  
de unco m... con las...

de unco m... con las...  
de unco m... con las...  
de unco m... con las...

de unco m... con las...  
de unco m... con las...  
de unco m... con las...

de unco m... con las...  
de unco m... con las...  
de unco m... con las...

de unco m... con las...  
de unco m... con las...  
de unco m... con las...



40 Ann en nuestras <sup>pa</sup> ~~pa~~ y con las nuevas medidas tendria  
mos un erroral uniforme, y una medida agraria q<sup>d</sup> ~~corresponda~~  
al Gob.<sup>o</sup> qualq<sup>ue</sup> <sup>pa</sup> ~~pa~~ <sup>los valdes y</sup> ~~los valdes y~~ <sup>las</sup> ~~las~~ <sup>proposiciones</sup> ~~proposiciones~~ <sup>partic</sup>  
culares, y en ~~los~~ <sup>los tribunales</sup> ~~los tribunales~~ <sup>sobre</sup> ~~sobre~~ <sup>tierras.</sup> ~~tierras.~~ — El uso de las medi  
das uniformes en la venta de liquido es muy consen. en otros  
mercados, y <sup>pa</sup> ~~pa~~ <sup>el uso</sup> ~~el uso <sup>civil</sup> ~~civil en las ventas y compra. El con  
greso adquiriria un nombre celebre si fijare las medidas  
de Colombia de un modo uniforme y sistemati. La R.<sup>ta</sup> <sup>co</sup> ~~co~~  
de 26 de Jun. de 1801 q<sup>d</sup> establece una proporci<sup>on</sup> regular en to  
das las medidas ~~(mandando fijar)~~ <sup>pa</sup> ~~pa~~ <sup>se</sup> ~~se <sup>haya</sup> ~~haya~~ <sup>un</sup> ~~un <sup>grado</sup> ~~grado en todo el  
Reyno, solo ha servido <sup>pa</sup> ~~pa~~ <sup>para</sup> ~~para <sup>incrementar</sup> ~~incrementar <sup>los</sup> ~~los <sup>papeles</sup> ~~papeles <sup>de</sup> ~~de <sup>las</sup> ~~las <sup>secarias</sup> ~~secarias~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~

32. El establecim<sup>to</sup> <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>pesos</sup> ~~pesos y medidas uniformes pide tambien  
q<sup>d</sup> todo se venda <sup>pa</sup> ~~pa~~ <sup>su</sup> ~~su <sup>peso</sup> ~~peso y medida. La libertad absoluta es  
el alma del comercio, y jamas debe haber restricciones ni  
aranceles de precios <sup>pa</sup> ~~pa~~ <sup>en</sup> ~~en <sup>las</sup> ~~las <sup>ventas</sup> ~~ventas y cambio de metros men  
cador; pero ~~esto no quiere el q<sup>d</sup> en el peso no debe permitirse~~  
<sup>en las pesas y</sup> ~~en las pesas y~~ <sup>esta no quiere el q<sup>d</sup> en el peso no debe permitirse</sup> ~~esta no quiere el q<sup>d</sup> en el peso no debe permitirse~~  
ferencia alguna. Sepa todo comprador q<sup>d</sup> los ternos de  
harina, o arroz, o miel &c. tienen tanto peso; ~~pa~~  
sepa q<sup>d</sup> compra tanto lib. de carne, o queso, y una de  
fruta; y q<sup>d</sup> el vendedor <sup>ap<sup>ta</sup> sus efectos</sup> ~~debe~~ <sup>debe</sup> <sup>el</sup> ~~el <sup>precio</sup> ~~precio en q<sup>d</sup> se convenga con  
el mismo comprador, desde el tiempo de ~~el~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>el</sup> ~~el~~ <sup>establecimiento</sup> ~~establecimiento, y aun  
muchos años despues, todo se vendia en las libras de  
los lugares al peso, y se conserva en los libros de algunos  
Asuntam<sup>to</sup>. el Arancel del precio de la libra de carne, o  
queso, o bacalao, o cabra, y otros demas comestibles  
para~~~~~~~~~~~~~~~~~~





para abandonar esta patria de todo lo que queda al fin, a prop-  
 rar abusos coloniales - Igual - a darles en la provincia de Be-  
 de los mercaderes, q' se introdujeron desp' de la conquista de Be-  
 labrar, y q' nuestros mayores conocian con el nombre de  
 singular - Debe notarse esta practica contraria, y  
 el ejemplo de los pueblos mas pequeños de Aragón, hacer  
 se esten a muchas ciudades, y a todos los pueblos, en  
 donde los formos, y aun con los pais se ven priva-  
 cion, y en falta de comodidad, y en subministracion por  
 no haber mercaderes en q' pudiese de lo necesario  
 33  
 Puente, caminos, calzadas y rios navegables  
 a hermozar un re-  
 por ahora son bellas tierras y a hermozar un re-  
 q' solo viva de parte a la villa - en poblacion,  
 no hay ni que haber buenos caminos: al presente solo se  
 de tanto de q' los vages, los caminos a gran distancia  
 personas q' enon por ser en los grandes pueblos, se en-  
 habitan en pequeñas poblaciones, y por los caminos  
 publicos, o principales, conducen a las capitales de  
 los actuales departamentos - Dos o tres familias establecidas  
 de cuatro en cuatro leguas a lo mas, haran caminos  
 los caminos: dentro de algunos años se multiplicaran  
 poblacion, y en ella existiran naturalmente: burocracia  
 eninos, puertos y calzadas, y aun canales de navegacion  
 veniente de lo que se pongan en todos los caminos y en  
 billos, y a la vez a ramos de comercio y a los transientes,  
 q' no inventaran el mejor recurso en degebidos, y di-  
 ferencia inmensas. Por los años de 1750, marcaban por  
 para de conquistacion en Provincia, se remataban por  
 cuenta de los experimentos en por años de los



caminos reales, con obligación, no solo de proveer de  
todo lo necesario à los caminantes, sino de tener cabal-  
lerías con la paga y granos necesarios y.<sup>a</sup> las caballerías

34.

Reducción de censos — No solo en nuestra

provincia, en la capital de Cartago (Bogotá) se trata bajo los  
Virreyes de reducir los censos del vino al tres por ciento. Bas-  
tante la razón de disponerlo así la ley de Castilla, mandando  
se igualmente en todo el Reyno; y el habito de reducirlos  
todo à grandes expedientes, y de frustrar el mejor proyec-  
to con informes y vituperios, ha sido tan comun  
bajo el gobierno español, q.<sup>e</sup> no hay para q.<sup>e</sup> buscar otra  
causa del poco adelantam.<sup>to</sup> en la mejora de nuestras  
pueblos, quando no se contrate con la necesidad de ocurrir  
à la Corte à solicitar la aprobac.<sup>n</sup> hasta de un quarto  
de tabacos. En Cartago se acordó plenario en la al-  
tuacion hecha en 1753, sobre la necesidad de reducir  
los censos, que no habia finca alg.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> no lo fuere de prin-  
cipales de capellanías; q.<sup>e</sup> ning.<sup>a</sup> daba un censo y.<sup>a</sup> ciento  
libre à los propietarios, y q.<sup>e</sup> la regla y.<sup>a</sup> los censos,  
debia tomarse del producto de las haciendas, de la  
proporcion entre los capitales y la renta líquida, de-  
duciendo primero el salario del Mayordomo, el diezmo  
y demas gastos — Si en Cartago no producian las  
fincas un censo por ciento de su valor, ¿que produci-  
ran en nuestra provincia? Pero en el dia q.<sup>e</sup> todo es  
devastacion y ruina total: que solo en la Muni-  
cip.<sup>l</sup> de Poyayan se han consumido sobre cincuenta mil  
caboras de ganado de asta: que las ciudades del Valle  
del Cauca, han quedado sin caballerías, ni en las





18  
 mueren breros y los ingenios de azucar, que no se cuentan  
 con numerario para fomentar la agricultura? ¿por qué  
 propietarios con sus campos con solo un mero por ciento  
 libre, cada año? En el día, pero, no es ya un problema  
 en un momento? Los centros deben recurrir a los mineros  
 tan por estado, a causa de la improductividad de nuestros  
 fineros, ¿aun en los mejores momentos de la revolución,  
 no habian el cinco, como lo justificaba una flota de  
 sobre este asunto. Algunos nos dignaron promover  
 a lo futuro los  
 por? ¿una ley general se verifique y se firme los  
 reduccion de los centros — por lo que mira a lo pasado  
 es mas difícil de resolver, no debiendo de ley tener  
 un efecto retroactivo; pero de la Ley del Soborno  
 nos, calculada recientemente a la América, ofrece un me-  
 jor precedente y a cumplir en los terrenos respectivos  
 de las censuras y censuras — Américas y  
 de las resoluciones inmutables fineros, que son hipoteca de  
 los centros, no hay mayor que se molde al protector  
 que ha perdido su capital; pero los centros históricos  
 no pueden un derecho en recibir la pension censural,  
 que también a alimentarse a al culto, a la enseñanza pu-  
 blica, o a otros objetos de primera importancia. Los otros  
 que no están en el finero, han sufrido igual destino.  
 no y en su caso no puede darse una regla general y a  
 todos los centros. Por esta razón el Consejo de Regencia  
 largo y debían acordarse entre sí, amigablemente, a re-  
 gular y mejorar, y de no alcanzarse, que el diez por  
 ciento procediendo desde y unanimes. Si tirare una  
 pension general, que el de la Sabana de Bogotá con



los, con proporción á la fortuna ó menos caba, mayor  
ó menor de cada hipoteca. Una medida semejante podrá  
lortar el número de pleitos y litigios, y van á en-  
tallarse sobre el pago de róditos de principales, grava-  
dos sobre haciendas, ~~antiguas~~ sobre esclavos, y sobre  
otras fincas detruídas, ó deterioradas. En nuestra  
provincia, los esclavos son la hipoteca mas gene-  
ral de las Capellanías, y de otros censos, cuya materia  
pide el examen y la decisión bien meditada del Con-  
sejo. Porque, 1.º los esclavos se han destinado al servi-  
cio de las armas, dándoles la libertad: cesan pues las  
hipotecas, y las obligaciones de los censatarios sobre  
la paga de róditos, refundiéndose en el Estado, sobre  
capitales. 2.º son de cargo del Estado los róditos, desde  
el momento en que los propietarios han perdido sus esclavos.  
— 3.º Deben estos valerse y dándosele á cada provincia,  
sino un documento de seguridad, con la chancillería de sus  
curias, el Gobierno, otorgará la correspondencia á favor  
de los Capellanes y Tomas censuarias, hipotecando las  
rentas públicas y el pago de un tres y medio anual.  
4.º Pero esta redución obliga á que se mediten los medios  
de compensar la conyua su rentación á los capella-  
nes sacerdotes, por citadas asignada la cant. de dos-  
cientos pesos, en las disposiciones sinodales. — 5.º Seria,  
pues, preciso señalar á lo menos 6,000 y 1/2 a los fundos  
de Capellanías patrimoniales, que á favor de un tres  
por ciento dan 380 pesos anuales, que apenas bastari-  
an y la decencia manteni. de un sacerdote. Solo se-  
senta pesos delicados, que darán lugar á útiles é  
importantes observaciones de meritos dignos




In el comercio general de America... la gran obra de la libertad de comercio en el mundo. Es un principio de libertad de comercio que no se halla en el mundo. Es un principio de libertad de comercio que no se halla en el mundo. Es un principio de libertad de comercio que no se halla en el mundo.





Fue quanto vayan los ramos del Valle y de  
otros pueblos de la provincia á fundar enaqtos  
ó sea pequeñas poblaciones en el tránsito:  
q.<sup>o</sup> se cede entonces de la abertura del ca-  
mino, que se forma en el Puerto, haciendo  
alli una regular poblacion, q.<sup>o</sup> debe ser  
el fundamento de una Ciudad maríti-  
ma; y de este modo logrará la Provincia  
del Cauca las verdaderas ventajas que  
ofrecen la extraccion de frutos de su fer-  
til suelo, y el comercio con los puertos  
de Guayaquil, Panamá, correspondientes  
á Colombia, y con los de Sonsonate, Nealeso,  
San Blas y Acapulco en las costas de Gua-  
temala y Nueva España, Callao, Coquimbo, la  
Concepcion &c de las del Perú y Chile.

La provincia del Cauca hace votos  
al Cielo porque Meque el Día feliz en  
que se le abra una comunicacion facil  
por su costa tan inmediata de la Buena <sup>a</sup> Gua-  
pi y otros puntos del sur. Pero que antes  
se reconozca el pais: que personas inteli-  
gentes le recorran y examinen, para no ha-  
cer gastos inútiles sin el conocimiento  
practico del terreno.







las quebradas de Cerezo ó Pasto, no se separa de la  
 pueblo de los Juntas, y se guarnecerá en donde  
 la parte del norte, así como cuando se van  
 la plaza de San Juan, al mismo término de la provincia.  
 los de la zona del Pacifico: el lugar y el nombre  
 las habitaciones de unos pueblos a otros, inclusive  
 Bogotá y a San Juan de los Rios, y el camino preciso  
 de la provincia y en el camino de la zona de  
 Bogotá con familia en provisiones. La zona  
 como del Gobierno y se ven sobre todo el territorio,  
 se crea una oficina central, y la reforma en  
 la misma geografía de los lugares. Los límites  
 privilegio de las personas, sino se le matare un  
 cuando se crea de una provincia y regno, no en un  
 del Gobierno (obispo) hacer alij. observaciones. Los  
 maris del mismo río. Pero en lo que mira a su capi-  
 y ellas convienen a que el gobierno tenga el nombre orgi-  
 que la banca en su mayor estension, se surten  
 nombre de Departamento: los aguas de este  
 Bogotá, que las provincias llevarán su nombre y el  
 se muestra buena se debe obtener los electores de  
 que debe ser y el procedimiento. Solo de esta manera  
 en la legislación, y las leyes no tienen ni deben tener  
 en. No se crea distinción, sino; indirecta, se debe influir  
 se notan varias particularidades, agencias de los campos publi-  
 vergonzoso que ni en un solo artículo de esta ley,

36 -   
 Departamento de Cerezo, y Municipal - Cerezo  
 Bogotá

19



de Quito; tiene desde luego la posición geográfica, y  
la localidad conveniente para ser el asiento del gobierno  
provincial. La ciudad de Popayan, fuera de esta  
conveniencia, tiene la de ser el mercado del Valle del  
Cauca, y á cuyos pueblos les interesa acudir allí con su  
mitos de sus frutos. Si hay en aquella capital al-  
gunos empleados con rentas del Estado, estas pasan á  
manos de los labradores, q. les llevan víveres y pro-  
visiones del mismo Valle. Como centro natural y  
puerto del comercio, y como mercado de los pueblos  
del Cauca, de Pastá, de Nequeva y Simaná, y aun  
de los de Pasto, debe dar y dá efectivam<sup>te</sup>. Popayan  
considerab<sup>l</sup>. productos en las rentas publicas, q. esto  
que son conspituje Administraciones principales.  
Ni sería razonab<sup>l</sup>. q. un administrador subalterno, ma-  
nifeste cuatro, cinco ó mas mil p. cada mes, y q. el ad-  
ministrad<sup>or</sup>. principal solo produzca en otro lugar de  
la provincia, cinco ó doscientos p. mensuales. Ade-  
mas de todo esto, existen en Popayan los estableci-  
mientos, oficinas y casas publicas del Estado, q. no  
podrán construirse de nuevo, en otra parte, sin di-  
laciones y grandes gastos. Las rentas y<sup>a</sup>. cátedras  
del Colegio seminario, y una ó mas escuelas de prim<sup>a</sup>. ense-  
ñanza, son propias de la ciudad, y donadas p. vecinos  
suos, con condición, las mas de volver á la familia  
de los fundadores, si cesaren allí aquellos estableci-  
mientos. El Hospital fué fundado p. otro de  
sus vecinos, y tambien la Casa de Moneda, de f.





ya se ha fundado en otro artículo anterior - En fin  
 En resumen, y en las cosas que el gobierno electivo  
 y gobierno venían en un mismo lugar, en la última  
 razón bien podría decirse que se refiere a la política y a  
 cómo se organizan de este título. En el artículo de la Am-  
 nicipalidad he visto la exposición contenida en el pre-  
 sente artículo, pero sin más nada que la de manifestar  
 los hechos que pueden influir en el bien público de  
 la provincia; procurando que ni se exigiera una cosa  
 que en cuanto a la materia de copiar, imprimir,  
 no sea indiferente, sino con plura impresos acentuados.

311 — Impugnación al Estado — Cerramos

mucho. Así fue como con un año, y aun más,  
 guiso al Estado, y bien los partidarios no pa-  
 sar en silencio los hechos que tienen contra la  
 causa pública. fuera de los muchos documentos que  
 tribucion; que se han exigido de los pueblos en otros  
 otros años de la revolución, se han podido comprar  
 haber que se han revuelto cuando con los impuestos  
 de la guerra. Dar esto es indispensable; y por consiguiente  
 para se puede dar cuenta por todas las provincias  
 de la hacienda pública, de las cantidades que se han  
 gnero, en favor de ganados y de otros de las  
 cosas: que de las cosas que se han hecho  
 para comprender al Estado, y que a cada provincia  
 mister se le de de los mismos, y de los de los  
 para para que se afirmen el concepto público que mere-  
 ce la ley de las propiedades y de otros muchos



conque las ha de tutar siempre el Gobierno colombiano, fundandose y<sup>o</sup> la ley el crédito nacional —

38.

Jales son los capítulos mas principa-  
les q<sup>e</sup> los miembros de la Asamblea electoral de  
la Provincia del Cauca, ponen en considerac<sup>o</sup>n de sus  
Diputados. Ellos sean en sus leyes, en su virtud, en  
su integridad, y en su celo y<sup>o</sup> el bien publico: estas  
seguras q<sup>e</sup> poniendo en obra y fijando de una vez  
el caracter q<sup>e</sup> debe distinguirse a los colombianos,  
la probidad y la honradez, preempñerán cumplir  
tambien los deberes q<sup>e</sup> imponen la justicia y la  
razon. Colombia no vea jamas ley alg<sup>u</sup>n de sus  
Congresos soberano, ni palpar en ella bien marcado lo  
Justo, lo bueno, lo recto. Por ultimo, si como dice Lic-  
ron, Nemo egreditur viam magnam nisi aliquo afflictu di-  
vino unquam fuit (de Natur. Deor.); la Asamblea  
electoral invooca humildem<sup>te</sup> la protecc<sup>o</sup>n de Dios en  
favor de sus Diputados. Juicia el Señor Supremo, de  
quien emana todo bien, en fundir la prudencia, la  
rectitud y el acierto a todos los legisladores de Colom-  
bia: quiera hacer justas sus leyes y q<sup>e</sup> florecan siempre  
el carácter de la justicia, y quiera entre bendicir a sus  
Diputados, lo mismo q<sup>e</sup> a todos sus dignos compañeros y a  
sus q<sup>e</sup> volviendo sanos y felices al seno de sus fami-  
lias traigan consigo la oliva de la paz y de la con-  
cordia, la deliberada Constituc<sup>o</sup>n q<sup>e</sup> nos ha  
ya venturosos hasta nuestros ultimos nietos.  
Dada en esta sala de la Asamblea electoral del Cau-  
ca en Cali a 26 de Agosto de 1820 — D. Gregorio Ca-



23

macho diputado y. Ansernia — Don Nicolás Mosquera  
diputado y. Buga — Miguel Domínguez, diputado y. Buga  
Felipe Vazquez, diputado y. Cali — Lorenzo Comacho,  
diputado y. Cali — Manuel José Carrillo, diputado y.  
Culoró — Antonio Cisneros, diputado y. Culoró — Ge  
rónimo López, diputado y. Cartago — Don María Mur  
guetio, diputado y. Cartago — Don Cornelio Valen  
cia, diputado y. Popayan — Santiago Pérez Arroyo,  
diputado y. Popayan — Manuel Escarpot, diputado  
y. el Rayo — Don María Cuero, diputado y. Foró  
Foró — Antonio Camacho, diputado y. Foró —  
Juan Nepomuceno Aguilar, Secretario

En copia — Aguilar, Secre<sup>s</sup>

---



U

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

